



## INVITACIÓN ABIERTA No. 002-2021

### MODIFICACIÓN No. 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### OBJETO

**“INTERVENTORÍA PARA DISEÑO DE LA NUEVA PLANTA DE BIOLÓGICOS, CON SUS ÁREAS DE APOYO Y REDISEÑO DE LAS PLANTAS DE ESTOMATITIS, ESPOROGENOS, LIOFILIZADOS Y FERMENTACIÓN E INACTIVACIÓN BIOLÓGICOS CON SUS ÁREAS DE APOYO, PARTIENDO DE UN ANÁLISIS DE BRECHAS RESPECTO A NORMATIVA OMS Y OIE VIGENTES, Y MARCO NORMATIVO RELACIONADO.”**

LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A., de conformidad con el numeral 2.6 de los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 001-2021, procede a realizar las siguientes modificaciones:

**PRIMERO:** Modificar el numeral 5.1.1.3. **“CAPACIDAD FINANCIERA (Tabla 12)”** de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

*“5.1.1.3. Capacidad financiera (Tabla 12)*

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación de los estados financieros auditados y dictaminados del último ejercicio fiscal, adjuntando las tablas de los numerales 5.1.1.3- 5.1.1.4.1 y 5.1.1.4.2. con los valores que les correspondan.

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	Mayor a 1.42
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total.	Menor a 0,64
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2.85

#### **Notas:**

VECOL S.A. evaluará los indicadores de Capacidad Financiera de acuerdo con los estados financieros.



Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

Cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado VECOL S.A. calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar los estados financieros.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.”

**SEGUNDO:** Modificar el numeral 5.1.1.4. “**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

**“5.1.1.4. Capacidad organizacional**

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación de los estados financieros auditados del último ejercicio fiscal.

VECOL S.A. verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

**5.1.1.4.1. Rentabilidad del Patrimonio. (Tabla 13)**

El proponente deberá certificar la Rentabilidad del patrimonio, así:

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,11

**5.1.1.4.2. Rentabilidad del Activo. (Tabla 14)**

El proponente deberá certificar la Rentabilidad del activo, así:



FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0,047

La capacidad organizacional para los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes de los criterios que conforman el indicador, de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa. En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.”

**TERCERO:** Eliminar el numeral 6.1 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA” de los Términos de Referencia, en su integridad.

**CUARTO:** Modificar el numeral 6 “GARANTÍAS” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

#### “6. GARANTÍAS DEL CONTRATO (Tabla 15)

El proponente adjudicatario deberá seleccionar una de las siguientes opciones para constituir como garantías del contrato:

##### **OPCIÓN No 1 - PÓLIZA DE SEGURO:**

EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se obliga a constituir por su cuenta y a favor de VECOL S.A., como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, una póliza de seguro en formato para entidades particulares, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.



Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	El Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
---	----	---

#### **OPCIÓN No 2 - GARANTÍA BANCARIA LOCAL:**

EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se obliga a constituir por su cuenta y a favor de VECOL S.A., garantía bancaria local (fianzas), a través de una entidad financiera legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual avalará el 10% del valor del contrato.

#### **OPCIÓN No 3 - GARANTÍA BANCARIA CONFIRMADA:**

EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se obliga a constituir por su cuenta y a favor de VECOL S.A., Stand By o Garantía Bancaria de cumplimiento del contrato expedida por un banco en el exterior (Banco del Proponente), que sea confirmada, a través de una entidad financiera legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual avalará el 10% del valor del contrato.”

**QUINTO:** Modificar el numeral 7.2. “ACTA DE ADJUDICACIÓN” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

#### **7.2. Acto de adjudicación.**

El Ordenador del Gasto de VECOL S.A. responsable del presente proceso de contratación procederá a adjudicar el contrato, de acuerdo con las necesidades y conveniencias de VECOL S.A. y teniendo en cuenta lo previsto en estos Términos de Referencia, surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

Se adjudicará el contrato a la oferta que, siendo habilitada, obtenga el mayor puntaje según los factores de evaluación establecidos en los presentes Términos de Referencia.

El acto de adjudicación se publicará en la página de web de VECOL S.A. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a VECOL S.A. como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y el oferente adjudicatario deberá indemnizar los perjuicios ocasionados para lo cual VECOL S.A. podrá iniciar las acciones legales pertinentes.

**SEXTO:** Eliminar el numeral 7.4 “EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA” de los Términos de Referencia, en su integridad.



**SÉPTIMO:** Eliminar el literal r del numeral 4.6. “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, en su integridad.

**OCTAVO:** Modificar el Anexo No. 30 “MODELO DE CONTRATO (v01)”, documento adjunto que se entiende incorporado a la presente modificación.

**NOVENO:** Adicionar a los Términos de Referencia el Anexo No 31 “CAPACIDAD PROYECTADA DE PLANTAS”, documento adjunto que se entiende incorporado a la presente modificación.

**DÉCIMO:** Adicionar a los Términos de Referencia el Anexo No 32 “PRESENTACIÓN VISITA PLANTA 07-04-2021”, documento adjunto que se entiende incorporado a la presente modificación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Adicionar a los Términos de Referencia el Anexo No 33 “DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE PLANTA”, documento adjunto que se entiende incorporado a la presente modificación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Adicionar el Anexo No. 34 “DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DESARROLLO INGENIERÍAS CONCEPTUAL Y BÁSICA AVANZADA”, documento adjunto que se entiende incorporado a la presente modificación.

**DÉCIMO TERCERO:** Los Términos de Referencia, en lo no modificado por esta Modificación No. 1, se mantienen en plena validez y efectos, al no haber sido modificado expresamente por el presente.

Dado en Bogotá D. C., a los siete (07) días del mes de abril de 2021.